

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 30 TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TARANCON

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 30 trabajadores desempleados, inscritos en la Oficina de empleo y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE S. PÚBLICOS Y MEJORA DE ESPACIOS DEGRADADO	30	6 meses	Peón	Completa

El Ayuntamiento de Tarancón pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas al amparo de lo establecido en la orden 220/2024 de 27 de diciembre, de concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de apoyo activo al empleo, subvencionado por la Junta de comunidades Castilla La Mancha y Cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

El contrato a celebrar será de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, siendo la modalidad: contratos vinculados a programas de activación para el empleo, con una duración de 180 días a jornada completa, para la realización de una obra o servicio para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

Los turnos y horarios de trabajo serán fijados según las necesidades del servicio.

El salario previsto es el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.



2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Orden 220/2024 de 27 de diciembre publicada en el número DOCM nº3 del 7 de enero de 2025.

A) PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta (**6 de mayo de 2025**), que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos **360 días**, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 - 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta (**6 de mayo de 2025**), que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del



Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria,

3. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.-En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de



municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha hasta el momento de la contratación.

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN BAREMO:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del RD 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008).
2. No ser perceptores de ninguna protección por desempleo: **2 puntos.**
3. No haber trabajado en ningún Programa de de Empleo (Plan de empleo, Recual, Talleres de empleo, etc) en los 5 últimos años anteriores a la presente convocatoria de selección: **10 puntos.**
4. Responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 16 años o mayores de 16 con discapacidad igual o superior al 33%: que convivan con el solicitante según datos obrantes en el Padrón municipal a fecha de realizar la oferta. En este caso, se deberá acreditar documentalmente, que no perciben ingresos, así como el grado de discapacidad en su caso. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos. (Máximo 0,9 puntos).**
5. Tener la consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33%: **0,3 puntos.**
6. Desempleados mayores de 50 años: **2 puntos.**
7. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. **1 punto.**

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.



Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Si permanece el empate se establece como **criterio de desempate** la fecha de inscripción en la oficina de empleo de Castilla La mancha y en igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

QUINTA. PROCESO SELECTIVO

La selección de los trabajadores se hará según la puntuación obtenida conforme a los criterios de baremación anteriores, acreditados mediante la documentación aportada.

Una vez baremadas las instancias junto con la documentación presentada, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarancón, <https://tarancon.sedelectronica.es/>, en el tablón de anuncios y en el portal del Ayuntamiento www.tarancon.es, la relación provisional de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida, concediendo un plazo de **2 días hábiles** para que se puedan efectuar reclamaciones o para aportar alguna documentación relativa exclusivamente a los motivos de exclusión.

Con respecto a los motivos de exclusión, las reclamaciones podrán consistir en la presentación de los documentos que dieron lugar a la exclusión o sobre la interpretación de los ya presentados.

Con respecto a la puntuación provisional obtenida, las reclamaciones deberán versar sobre la misma en base a los documentos ya aportados junto con la instancia, no pudiendo aportarse nuevos documentos que pudieran aportarse inicialmente.

Con posteridad, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la puntuación final obtenida.

La Comisión de Selección propondrá la contratación de los aspirantes con mayor puntuación.

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el Ayuntamiento de Tarancón efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación obtenida.

SEXTA. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1.- En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Se excluirán del proceso final de selección aquellas personas que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas sin que exista la situación descrita o no hayan aportado el informe mencionado

2.- Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario o que no aporten la documentación requerida.

3.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.



SEPTIMA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en la orden 176/2023 de 17 de octubre.

Las solicitudes se presentarán según el **Anexo I**, desde el **14 al 21 de mayo de 2025**, exclusivamente, de la siguiente forma: **Telemáticamente**. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Tarancón (<https://tarancon.sedelectronica.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico, clave pin, clave permanente o similar.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa previstos en el art. 30.1 de la Orden 176/2023, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición cuarta.

Igualmente deberán acompañar una autorización y declaración responsable, según modelo de **Anexo II**, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer, Tesorería General de la Seguridad Social y Centro Base de la provincia correspondiente.

El colectivo de personas jóvenes con baja cualificación, deben presentar el Anexo III.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES

- D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Tarjeta de demanda de la Oficina de Empleo.
- Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal de no percibir prestación, subsidio o renta de ningún tipo.
- Informe de Vida Laboral actualizado y **de fecha posterior a la fecha del registro de la oferta**.
- Anexo II, Autorización y declaración responsable, para obtener y consultar datos necesarios para la baremación y/o contratación de las solicitudes de participación en el plan de empleo para personas desempleadas y en riesgo de exclusión social y declaración responsable.
- Anexo IV. Autobarefacción.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SÓLO SI QUIERE HACERSE VALER A LA HORA DE LA BAREMACIÓN.

- Para la acreditación de las cargas familiares Libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares En caso de hijos mayores de 16 años



con discapacidad que convivan con el solicitante, acreditación de la no percepción de ingresos de los mismos y certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un **Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad.**
- La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, conforme se establece en el artículo 3.2 del R.D. 1917/2008 de 21 de noviembre (sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima u orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección o preferentemente Informe del Instituto de la Mujer actualizado)
- Los solicitantes no empadronados en Tarancón y que quieran acreditar cargas familiares, deberán aportar certificado del padrón de su municipio, certificado de convivencia u otro documento que acredite que conviven con el solicitante a fecha de la Oferta de Empleo.
- Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. La acreditación de esta situación se realizará mediante la presentación de informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de personas con capacidad intelectual límite o informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según se trate.

OCTAVA: PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

Una vez valorada la documentación presentada, la Comisión Local de selección formulará la relación de aspirantes según el orden establecido, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante el listado publicado y antes de llevar a cabo la contratación de las personas seleccionadas, esta estará condicionada a que por parte de la Comisión de selección se comprueben ante los Organismos o Administraciones competentes todos los datos o requisitos que sirvieron de base a la baremación de la documentación presentada por los solicitantes, y en caso de no ser veraces o no cumplir con los mismos se les excluirá del proceso selectivo mediante resolución motivada del Presidente de la Comisión, procediéndose a llamar al siguiente solicitante que figure en el listado.

NOVENA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas de la convocatoria, las contenidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



DECIMA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS
DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO**

PUESTO DE TRABAJO:		PEÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE:		<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
DNI / NIE:	FECHA NACIMIENTO:	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL:
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		C. POSTAL	PROVINCIA
FECHA INSCRIPCIÓN OFICINA DE EMPLEO		PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD %	

CARGAS FAMILIARES: Hijos menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante a fecha de la Oferta de empleo, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO:

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos contenidos en esta instancia, y al mismo tiempo AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TARANCON a comprobar los datos necesarios a que se refiere el Anexo III, incluidos los referidos a las personas que quiero que se valoren como cargas familiares.

Tarancón, _____ de _____ de 2025

Fdo.: D. / DÑA. _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCON



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES

- D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Tarjeta de demanda de la Oficina de Empleo.
- Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal de no percibir prestación, subsidio o renta de ningún tipo. Este documento no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo II autorizando al Ayuntamiento de Tarancón para su consulta.
- Informe de Vida Laboral actualizado y de **fecha posterior a la fecha del registro de la oferta**.
- Anexo II, Autorización para obtener y consultar datos necesarios para la baremación y/o contratación de las solicitudes de participación en el plan de empleo para personas desempleadas y en riesgo de exclusión social y declaración responsable

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SÓLO SI QUIERE HACERSE VALER A LA HORA DE LA BAREMACIÓN.

- Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares En caso de hijos mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, acreditación de la no percepción de ingresos de los mismos y certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.
- En el caso de personas con discapacidad, Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser igual o superior al 33 % para poder ser tenida en cuenta.
- La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, conforme se establece en el artículo 3.2 del R.D. 1917/2008 de 21 de noviembre (sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima u orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección).
- Los solicitantes no empadronados en Tarancón y que quieran acreditar cargas familiares, deberán aportar certificado del padrón de su municipio, certificado de convivencia u otro documento que acredite que conviven con el solicitante a fecha de la Oferta de Empleo.
- Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. La acreditación de esta situación se realizará mediante la presentación de informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de personas con capacidad intelectual límite o informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según se trate.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

D. / DÑA.: _____, con D.N.I. / N.I.E. nº _____,
con domicilio en la calle _____, nº _____
del municipio de _____, provincia de _____.

AUTORIZO, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer de C-LM, Centros de la Mujer, SEPE, Tesorería General de la Seguridad Social y Centro Base de la provincia correspondiente

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que poseo la documentación que así lo acredita, y acepto expresamente **que en caso contrario seré sancionado/a con la exclusión del procedimiento.**

También **DECLARO** que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Tarancón, _____ de _____ de 2025

Fdo.: D./DÑA. _____.



ANEXO III

DECLARACIÓN ESPECIFICA DEL COLECTIVO DE PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN

Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

DECLARO NO estar en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, maestro profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 5/2022, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

Tarancón, _____ de _____ de 2025

Fdo.: D./DÑA. _____.



ANEXO IV

COLECTIVO	PUNTOS	AUTOBAREMO
Mujeres VVG	Preferencia absoluta	
No ser perceptores de ninguna protección por desempleo	2 puntos	
No haber trabajado en ningún Programa de Empleo (Plan de empleo, Recual, Talleres de empleo, etc.) en los 5 últimos años anteriores a la presente convocatoria de selección	10 puntos.	
Hijos/as menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO	0,3 puntos por cada hijo/a. Máximo 0,9 puntos	
Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad.	0,3 puntos	
Desempleados mayores de 50 años	2 puntos	
Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos	1 puntos	
TOTAL AUTOBAREMO		

